

# REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAPE REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 7 4 0 DE 2 0 7 7

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el numeral 3, artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 expedido el 11 de febrero de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su artículo 209, prescribe que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 269 de la Constitución Política señala que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

Que el numeral 9 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que "en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento."

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, será del jefe o representante de la entidad.

Que en atención a los fines de la contratación estatal previstos por el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, como son la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y atendiendo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, es necesario crear y reglamentar el funcionamiento del Comité de Contratación de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE en los diferentes procesos contractuales que se surtan.

Que el artículo 19º del Acuerdo Regional 001 de 2014, concordante con el numeral 3.1 del artículo 20 del mismo Acuerdo – Estatutos Internos de la RAPE – Región Central determina que el Director Ejecutivo es el representante legal y suscribirá en nombre de la entidad, los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus cometidos institucionales.

Que mediante Resolución No. 016 del 20 de abril de 2015, el Director Ejecutivo creó y reglamentó el funcionamiento del Comité de Contratación de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región central, con el propósito de definir los lineamientos los lineamientos que regirán la actividad etapas precontractual y contractual, que a su vez funcionara como órgano asesor y consultor de los diferentes procesos contractuales que la entidad adelante y garantizara el desempeño armónico de las Direcciones y Áreas de la RAPE – Región Central en la gestión contractual.



## REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL - RAPE REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 140 DE 017

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central"

Que mediante Resolución No. 059 del 10 de agosto de 2015 se modificó la resolución antes descrita con el propósito de incluir la participación activa y decisoria del (la) Asesor(a) Jurídico(a), contando así con un número impar en el comité y la participación con voz de invitados de carácter permanente.

Que de igual forma se requiere derogar las Resoluciones anteriormente mencionadas, en aras de unificar la reglamentación de acuerdo a las condiciones jurídicas actuales de la entidad.

Que, en virtud de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y reglamentar el funcionamiento del Comité de Contratación de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE - Región Central, con el propósito de definir los lineamientos que regirán la actividad precontractual y contractual, que a su vez funcionará como órgano asesor y consultor de los diferentes procesos contractuales que la entidad adelante y garantizará el desempeño armónico de las Direcciones y Áreas de la RAPE – Región Central en la gestión contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITE DE CONTRATACIÓN. El comité de contratación de la RAPE-Región Central estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- 1. El (la) director (a) Ejecutivo (a), quien lo presidirá, o su delegado.
- 2. El (la) director (a) Administrativo (a) y Financiero (a), o su delegado.
- 3. El (la) Jefe de Oficina Asesora de Planeación.
- 4. El (la) Asesor(a) Jurídico(a).
- 5. El Profesional Especializado de la Dirección Corporativa Gestión Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la sesión del Comité de Contratación podrán ser invitados servidores o contratistas de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE, cuando a juicio del Comité la participación e intervención de dichos invitados sea necesaria para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto, los servidores públicos que ejerzan los siguientes cargos o quienes hagan sus veces: (1) El profesional especializado 222 grado 04, líder del proceso de gestión contractual adscrito a la Dirección Corporativa. (2) El asesor de control interno de la entidad y (3) el director técnico.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. Son funciones del Comité de Contratación:

- 1. Formular estrategias para la planeación, programación y control de la actividad contractual en cada una de las etapas, dentro del marco establecido para el estatuto contractual y demás normas vigentes.
- 2. Aprobar al inicio de cada vigencia el Plan Anual de Adquisiciones que deberá presentar la Dirección Corporativa con fundamento en la información remitida por las diferentes áreas responsables de adelantar los procesos de contratación.

## REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL - RAPE **REGIÓN CENTRAL**



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 140 2017

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central"

- 3. Evaluar trimestralmente la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y formular las recomendaciones a la Dirección Ejecutiva.
- 4. Asesorar y hacer seguimiento a los procesos de contratación que se efectúen al interior de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE, en cualquiera de sus etapas, cuando lo solicite el comité o alguno de sus miembros, bajo la observancia de los consagrado en la Ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios.
- 5. Analizar y recomendar las contrataciones que se deban adelantar con ocasión a la aplicación de los regímenes de excepción de la Ley 80 de 1993.
- 6. Analizar y recomendar la adjudicación relacionada con los procesos de selección de contratistas por Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.
- 7. Analizar y recomendar la suscripción de toda clase de convenios que generen erogación presupuestal a cargo de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones de (la) presidente(a) del Comité de Contratación de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE

- 1. Solicitar a la Secretaría Técnica convocar al Comité de acuerdo con las sesiones ordinarias señaladas en el presente acto o cuando lo considere pertinente.
- 2. Presidir y dirigir las reuniones que realice el Comité
- 3. Invitar a servidores de la RAPE- Región Central, cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones.
- 4. Suscribir las actas del Comité.

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ: La secretaría del comité de contratación estará a cargo del profesional especializado 222 grado 04, líder del proceso de gestión contractual y sus funciones son:

- 1. Convocar al Comité de acuerdo con las sesiones ordinarias o extraordinarias señaladas en el presente acto; por solicitud del presidente; por solicitud de dos (2) o más de sus miembros, o cuando las necesidades del servicio lo requieran.
- Enviar el correspondiente orden del día, señalando el lugar, fecha y hora de la reunión.
- 3. Elaborar las actas de reunión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación de fecha de la respectiva reunión y remitir a cada miembro para su debida suscripción.
- 4. Responder por la custodia, archivo y registro de las actas, una vez aprobadas y firmadas por la totalidad de sus miembros, así como sus anexos y demás documentos.
- 5. Coordinar y verificar que los responsables de los procesos de contratación presenten los informes y documentos requeridos para el estudio de los casos.
- 6. Las demás necesarias y relacionadas con el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El Comité de Contratación de la RAPE – Región Central sesionará de la siguiente manera:

1. Se reunirá de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando sea conveniente.

## REGIÓN CENTRAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

0\_2017

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE – Región Central"

- 2. Requerirá para sesionar de la asistencia de por lo menos tres (3) de sus integrantes. Sin embargo, el mismo no podrá llevarse a cabo sin la asistencia del director (a) o su delegado (a).
- 3. Las decisiones se aprobarán por mayoría simple de los integrantes del Comité.
- 4. Una vez verificado el quórum se dará inicio a la sesión y se someterá el orden del día a la aprobación de los asistentes, dejando constancia de las modificaciones a que haya lugar.
- 5. Cuando por alguna circunstancia un miembro del Comité de Contratación deba retirarse del recinto antes de finalizar la sesión, lo informará al presidente y el secretario dejará la correspondiente constancia en el acta.
- 6. Durante la sesión y cuando así lo solicite cualquiera de los miembros del Comité de Contratación se procederá a verificar el quórum. En caso de no corresponder al quórum requerido para sesionar, el presidente, levantará la sesión y el secretario dejará constancia del hecho en el acta.
- 7. Antes de culminar la respectiva sesión, el secretario presentará una relación sucinta de los temas tratados con las correspondientes decisiones adoptadas por el Comité de Contratación.
- 8. Las reuniones del Comité se harán constar en actas, las cuales se suscribirán por la totalidad de sus miembros.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando no se trate alguno de los puntos del orden el día o se traten algunos distintos a los inicialmente aprobados en el orden del día y sobre ellos se decida, se dejará constancia de este hecho en la respectiva acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Excepcionalmente se podrá surtir la sesión del comité de contratación de manera virtual, para tal efecto la Secretaría Técnica del comité enviará a todos los miembros del comité, el asunto o asuntos que requieran de una aprobación antes de la reunión, para este caso se requerirá del voto de todos los miembros del comité por comunicación simultánea o sucesiva. En este caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir dentro del lapso indicado en la citación.

La Secretaría elevará las actas de las sesiones virtuales, en las cuales constará la fecha en que se envió el asunto a someter a evaluación y aprobación, la fecha en la que dieron respuesta los miembros del comité y sentido de voto de cada uno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones 016 del 20 de abril de 2015 y 059 del 10 de agosto de 2015.

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO

Director Ejecutivo

Elaboró: Edwin Andrés Clavijo – Apoyo Profesional Dirección Corporativa Revisó: Natalia Naranjo – Profesional Especializado códjgo 222 – 04

Revisó: Juan Manuel Pinzón Cáceres- Asesor Jurídico

Aprobó: Edna Patricia Rangel - Directora Administrativa y Final

y Financiera 🗡